

CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES MRS CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCION
VICE MINISTERIAL N° 140-2001-JUS
ACTA DE CONCILIACION DE ACUERDO TOTAL
N° 068-CEMRS-2010

Exp. N° 073 -CEMRS/2010

En la ciudad de Lima, distrito de Lima Cercado, siendo 11.00 a.m. las horas del día veintitres del mes de agosto del año Dos Mil Diez. Ante mi ELSA SOFIA MONTOYA ROMERO, debidamente identificada con DNI. N° 08717914, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 6919, Abogada con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 06186, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte Solicitante ENRIQUE GUZMAN VALDEZ, representado por JORGE MANUEL GUZMAN VALDEZ, identificado con DNI N° 16490741, según poder otorgado ante el Notario Publico Dr. Jaime Cárdenas Fonseca, con domicilio en los Orfebres N° 228-Urb. Paseo de La Republica -CHORRILLOS-LIMA a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.,A. con RUC N° 201037795631, representado por BILLY JACKSON AREVALO SANCHEZ, identificado con DNI N° 41800698, según poder otorgado ante el Notario Publico Dr. David Foinquinos Mera, con domicilio en Av. Augusto Freyre N° 1168 -Iquitos., siendo la materia a Conciliar: **Ampliación de Plazo y otros referente al Contrato N° G-066-2010.**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar, a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines, ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

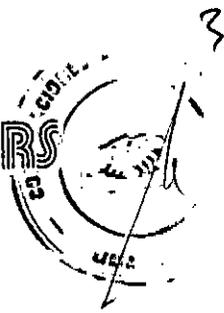
El Solicitante manifiesta que suscribió con LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.,A., el Contrato N° G-066-2010, derivado del Proceso de Selección ADP N° 006-2010-EO-L, con la finalidad de adquirir Cajas Portamedidor Monobásico y Trifásicas para las sedes de Loreto y San Martín. Desde la fecha de inicio del contrato el Solicitante indica que ha mantenido comunicación con el Administrador del Contrato Ing. Juan Carlos Seminario Vilca, quien les manifestó la decisión del cambio de diseño original según las especificaciones Técnicas de las Cajas Portamedidor correspondientes a los ítems 1 y 2, que se señalan en el contrato, para luego remitirles el correo electrónico de fecha 28 de mayo del 2010, donde les indica las fechas de las supervisiones a realizar, y posteriormente por el mismo correo electrónico con fecha 2 de junio del 2010 les envía las fotos del cambio de diseño que estaba requiriendo

La supervisión de se realizaron el 10 y 11 de junio del 2010, según Constancia de la Supervisión, en la cual el Ing. Seminario al requerir las modificaciones del diseño, esto tendría que desarrollar matricería nueva lo cual ocasionaría demora en la entrega, por este motivo, el Solicitante formulo ampliación de plazo mediante Carta s/n de fecha 22 de junio del 2010, via correo electrónico, dirigido a la Oficina de Logística, con copia al administrador del Contrato Ing. Seminario, de acuerdo a la cláusula Décima Séptima del Contrato.

Sin embargo mediante Carta G 941-2010 de fecha 19 de julio del 2010, y notificada el 20 de julio del 2010, via correo electrónico, se declara Improcedente in LIMINE, la solicitud de ampliación de plazo, manifestándose que dicha solicitud fue presentada fuera del plazo contractual, mediante correo electrónico de fecha 9 de julio del 2010, por lo que resulta extemporáneo. Pero el Solicitante señala que su pedido de ampliación de plazo se realizo durante la vigencia del contrato, según la solicitud de fecha 25 de junio del 2010, y conforme lo acredita con los correos electrónicos reenviados.



CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES MRS CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE



DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIDAD SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

1. Que se de por aceptada su Solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° G-066-2010, con respecto a los ítems 1 y 2 efectuada mediante Carta s/n de fecha 22 de junio del 2010, y que no tuvo respuesta alguna en fecha oportuna.
2. 2.- Que le reconozcan 21 días de ampliación de plazo, y que no se le aplique penalidades.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se convierte en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.,A., otorga 19 días de ampliación de plazo a favor del Solicitante., pero aplicando dos días de penalidad de los ítems 1 y 2.
- 2.- EL SOLICITANTE, acepta la ampliación de plazo de 19 días otorgada por la Empresa Invitada, y también acepta la penalidad de dos días por los ítems 1 y 2.
- 3.- Las partes consideran como nueva fecha de culminación del Contrato G-066-2010 el día 22 de julio del 2010., y la presente Acta de Conciliación formara parte integrante del contrato materia de la controversia.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Dra. ELSA SOFIA MONTOYA ROMERO, con CAL N° 6186, Abogado, de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecutivo

Leído el Texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12.00pm. horas del día 23 del mes de agosto del año Dos Mil Diez, la misma que consta de dos (02) paginas.


JORGE MANUEL GUZMAN VALDEZ por
ENRIQUE GUZMAN VALDEZ.




LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A
BILLY JACKSON AREVALO SANCHEZ.




CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES MRS
DRA. ELSA MONTOYA ROMERO
Conciliador Reg. 6919
CAL. Reg. 6186



EXTRAJUDICIALES

